



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador
Código 1000

DECRETO No.

0978-07-2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Gobernador del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, los artículos 7, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y la Ley 1454 de 2011 y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política indica que “... son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 229 ibídem, expresa que “... se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, estableciendo en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza de protección especial por parte del Estado”.

Al respecto, en Sentencia T-476 de 1998, la Honorable Corte Constitucional indicó que “el acceso a la administración de justicia, se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin él los sujetos y la sociedad mismas no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica – política por el cual optó el Constituyente de 1991”.

Según lo establecido por el máximo Tribunal Constitucional en Sentencia T – 766 de 2008, se concluyó que “el derecho de acceder a la administración de justicia es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y afirma en ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”.

El Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros “tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas”.

El funcionamiento de las instituciones del Estado, en especial las dedicadas al acceso a la justicia, garantía de la seguridad, mantenimiento del orden público y la promoción de la convivencia ciudadana, se enmarcan en la necesidad imperante de implementar un enfoque de Acción Unificada contra los actores delictivos, criminales y los factores de inestabilidad



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador
Código 1000

0978-07-2020

Continuación Decreto No.

que afectan la prevalencia del Estado Social de Derecho, y el disfrute de derechos fundamentales y constitucionales.

El Estado, a través de los diferentes niveles de gobierno tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, en especial de aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"*, hace referencia al pacto por la legalidad (imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia); el Pacto por la Construcción de Paz (acciones efectivas para la política de estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad); así como su propósito de adelantar las armonizaciones necesarias al Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo¹.

Según la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, *"... la coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad entre autoridades nacionales, regionales y territoriales son fundamentales para la aplicación armónica de políticas, planes, programas, estrategias y recursos por parte de las instituciones y lograr un mayor impacto de la gestión pública en el acceso a la justicia"*.

La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, y la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional, en sus líneas estratégicas, contiene en la línea 7.17 *"Fortalecer la Justicia y la Convivencia"*, las acciones institucionales para el robustecimiento de los Modelos de Justicia local y rural, así como de los Centros Integrados de Justicia.

La Ordenanza 032 del 11 de junio de 2020 por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca para el periodo 2020-2023 *"42 Motivos para Avanzar"*, en el artículo 4° Enfoques, define en su numeral 8° el enfoque *"Paz Territorial y Derechos Humanos: Es un anhelo de todos y todas, que implica la unión de esfuerzos de los actores institucionales, sociales, académicos, empresariales y comunitarios, orientado a transformar la manera como se resuelven nuestros conflictos, velando por la garantía de los Derechos Humanos. Esta importante apuesta de transformación cultural demanda una nueva arquitectura institucional, acompañada de una narrativa positiva, pacífica, amigable, que transforme el imaginario individual y colectivo en torno a la consolidación social de la paz"*, siendo enfático en la resolución de conflictos desde una perspectiva de diálogo y paz.

De igual manera, la citada Ordenanza, en su artículo 7° Líneas estratégicas, contiene la Línea estratégica 2.1. *Equidad para la Paz Territorial*, dentro de la cual se contiene el Componente de *Gobierno Territorial*, el cual contempla el Indicador de Bienestar 2.162. *Ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana*, compuesto, entre otras, por seis (06) metas relacionadas con el mejoramiento del acceso a justicia local, resolución de conflictos y

¹ Ley 955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*.



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador
Código 1000

Continuación Decreto No.

mejoramiento de los sistemas de justicia local, por lo cual, el Departamento del Cauca, incluye de manera estratégica las temáticas de justicia reconociendo su importancia como derecho ciudadano.

El Decreto 1021-06-2015, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0298 de 2012, establece en su artículo 3º que *“La Secretaría de Gobierno y Participación... tiene por objeto formular, dirigir y coordinar la política de Gobernabilidad, **Seguridad, Convivencia Ciudadana**, y Participación del Departamento del Cauca”* (negrillas propias), y asigna en su artículo 4º entre otras funciones *“2. Coordinar las políticas de **seguridad**, el mantenimiento del orden público... mediante acciones interinstitucionales con los organismos correspondientes y los mecanismos de diálogo y concertación que contribuyan a la creación de confianza ciudadana y propicien la cultura de la tolerancia y respeto por la diferencia”* (negrillas propias).

El Sistema Local de Justicia es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, administrativa, comunitaria y propia indígena y étnica afro; entidades públicas, actores sociales y sociedad civil con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.

Conforme a los avances en la implementación de los Sistemas Locales de Justicia y la planeación del territorio por parte de las organizaciones gubernamentales, en los municipios de Santander de Quilichao, Caloto, Miranda, Corinto, Buenos Aires, Caldono, Jambaló y Toribío, se viene adoptando la estrategia de creación y fortalecimiento de los Comités Locales y Departamental de Justicia articulados a los sistemas de planeación del Gobierno en todos sus niveles.

En consecuencia, la Gobernación del Cauca, por medio de la Secretaría de Gobierno y Participación, debe adoptar dentro de sus Políticas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los enfoques dispuestos desde el Gobierno Nacional, en especial aquellos relacionados con la prevención ciudadana y el mejoramiento del acceso a la Justicia.

Los Comités Locales de Justicia requieren del concurso de instancias nacionales, regionales y municipales para la superación de las barreras de acceso a la justicia y las restricciones operativas presentes en sus territorios.

Por esta razón, se ha venido trabajando armónicamente para identificar en el territorio barreras de acceso a la justicia, entre ellas; la débil consolidación estatal, dificultades en comunicaciones físicas debido a condiciones geográficas, escasa inclusión cultural, retrasos en el desarrollo económico y social, la presencia insuficiente de la justicia en zonas rurales, la débil articulación entre operadores de justicia, desconfianza y falta de credibilidad en estos mecanismos.

Es evidente en el Departamento del Cauca, la presencia y acción de Grupos Armados Organizados GAO, Grupos Armados Organizados residuales GAO-r, y Grupos Delictivos

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: + 57 (2) 8220570 – 71 – 72 | Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador

Código 1000

Continuación Decreto No.

0978-07-2020

Organizados GDO, que disputan con el Estado el control territorial, así como el control social, mediante acciones delictivas, de coerción violenta a la población, la violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, estableciendo niveles de justicia de facto e ilegal.

En este sentido, la población civil se ve proclive a la impunidad y la repetición de hechos victimizantes que menoscaban sus condiciones de dignidad humana y sujetos de derechos, por lo cual el Estado, mediante sus instituciones y gobiernos territoriales, debe emprender acciones de consolidación territorial, oferta institucional, acceso a la justicia y neutralización de los GAO, GAO-r y GDO, en todo el territorio nacional.

El Comité Departamental de Justicia (CDJ – Cauca, en adelante), incorporará a los cuarenta y dos (42) municipios del Cauca, de manera gradual y secuencial, atendiendo a la pertinencia que se observen sobre las condiciones y características del territorio departamental del Cauca.

Se hace necesario, a partir de estos referentes, constituir una instancia regional encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de justicia regional se requerirán para mitigar las barreras de acceso a la justicia del contexto territorial.

En consecuencia,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1°. Creación del CDJ - Cauca: Crear el CDJ - Cauca, como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y políticas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del pos acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Objeto del CDJ - Cauca: Articular y coordinar las capacidades de planeación, gestión y financiación de los diferentes niveles del gobierno y de las entidades relativas a la administración, operación y oferta de la justicia, con la sociedad civil, en vías de superar paulatinamente las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental y municipal.

ARTÍCULO 3°. Funciones del CDJ - Cauca: Son funciones del CDJ-Cauca:

1. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de planes, programas, proyectos y políticas de Justicia dentro del Plan de Desarrollo Departamental.



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador

Código 1000

Continuación Decreto No.

0978-07-2020

2. Formular e implementar de manera conjunta, interinstitucional, inter-agencial y articulada con las instituciones, nacionales, departamentales y locales, agencias, jurisdicciones especiales, y sociedad civil, su plan de acción, en vigencias no superiores a un (01) año fiscal, dentro del cual deben establecerse como mínimo, estrategias dirigidas a:
 - a. Gestionar el mejoramiento de la oferta institucional de Justicia en el territorio;
 - b. Desarrollar capacidades de medición de resultados e impacto de los Sistemas Locales de Justicia;
 - c. Facilitar el acceso a la justicia mediante la aplicación de métodos de resolución conflictos, e impulsar estrategias de cultura ciudadana con énfasis en la prevención de conflictos
 - d. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia coadyuvando en la ejecución de sus respectivos planes de acción, de conformidad al análisis de las realidades territoriales e institucionales transformando la cultura de acceso a la justicia, particularmente en la resolución de conflictos.;
 - e. Coordinar y asesorar en la formulación de los planes departamentales de cada uno de los órganos de justicia ordinaria, justicia administrativa, justicia comunitaria y de justicia étnica (justicia propia indígena y de las comunidades afrocolombianas), entre otras instituciones y de la sociedad civil, que hagan presencia en el departamento; con el fin de fortalecer la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
 - f. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y de talento humano para el fortalecimiento de la gestión de los integrantes de los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el CDJ - Cauca.
3. Promover a nivel estratégico, la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.
4. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia departamental y municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el CDJ - Cauca.
5. Articular en forma directa y permanente con los órganos de participación y dirección en temáticas de Justicia a nivel Departamental, existentes y/o que se desprendan del funcionamiento del CDJ – Cauca.
6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del CDJ - Cauca y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir mediante diferentes canales de comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Los demás que determine el CDJ, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos del numeral segundo, se entienden por “Agencias”, los organismos de naturaleza no estatal o gubernamental que no hacen parte de la sociedad civil organizada, y que en el marco de sus acciones, se relacionan con el acceso a la Justicia a nivel territorial.



Continuación Decreto No.

0978-07-2020

ARTICULO 4°. Sesiones del CDJ – Cauca: El CDJ - Cauca sesionará ordinariamente como mínimo tres (03) veces al año, cada cuatro (04) meses y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran, por iniciativa o solicitud expresa hecha ante la Presidencia del CDJ por parte de los integrantes del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca, con una antelación de mínimo ocho (08) días hábiles antes de la fecha de sesión extraordinaria sugerida.

PARÁGRAFO. El CDJ - Cauca, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad, o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo Agencias de Cooperación Internacional, por iniciativa o solicitud expresa hecha ante la Presidencia del CDJ.

ARTICULO 5°. Órganos del CDJ – Cauca: El CDJ - Cauca estará integrado por:

1. Una Presidencia (Ver Artículos 6° y 7°).
2. Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema de Justicia del Departamento del Cauca. (Ver Artículo 9°).
3. Secretaría Técnica del CDJ – Cauca (Ver Artículo 11°).

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 6° Presidencia del CDJ - Cauca: El CDJ contará con una Presidencia, con funciones de coordinación del mismo, garantizando la rotación del liderazgo dentro del mismo, y la participación de los diferentes integrantes del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO 7° Elección de la Presidencia del CDJ – Cauca: Será elegido entre los integrantes del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca por un periodo no mayor a un (01) año, por votación mayoritaria bajo la modalidad de la mitad más uno.

PARÁGRAFO: En caso de su ausencia, la Presidencia será ejercida de facto por el Secretario de Gobierno y Participación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8° Funciones de la Presidencia del CDJ - Cauca: Son funciones de la Presidencia del CDJ:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones del CDJ – Cauca (Artículo 3°), incluyendo la elaboración, implementación y seguimiento de su plan de acción.
2. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden nacional, departamental y municipal.
3. Velar por el respeto y cumplimiento del Reglamento Interno del CDJ – Cauca.
4. Preparar los insumos técnicos para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CDJ – Cauca.
5. Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias (Artículo 4°) a los órganos del CDJ – Cauca, con el apoyo de la Secretaría Técnica del mismo.
6. Elaborar la agenda y liderar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CDJ – Cauca.
7. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los integrantes del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca.



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador

Código 1000

Continuación Decreto No.

0978-07-2020

8. Elaborar un informe ordinario sobre el cumplimiento del plan de acción de CDJ – Cauca, a ser presentado en cada sesión ordinaria, así como uno (01) anual al finalizar su periodo.
9. Generar los llamados de atención a los integrantes del CDJ – Cauca, frente a la inasistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, con la debida justificación y sustento documental.

ARTICULO 9°. Composición del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca: El Sistema Departamental de Justicia estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador (a) del departamento del Cauca.
2. Secretario (a) de Gobierno y Participación departamental.
3. Presidente (a) del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.
4. Director Seccional de Fiscalías del Cauca.
5. Procurador (a) Regional del Cauca
6. Defensor (a) Regional del Pueblo.
7. Director (a) del Instituto de Medicina Legal.
8. Director (a) Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
9. Un (01) representante de las autoridades indígenas del Cauca.
10. Un (01) representante de las autoridades afrocolombianas del Cauca.
11. Un (01) representante de las organizaciones de mujeres del Cauca.
12. Un (01) delegado por cada una de las Secretarías de Gobierno de los municipios donde se encuentran constituidos los Comités Locales de Justicia en el departamento del Cauca.
13. Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
14. Un (01) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Cauca.
15. Un (01) representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
16. Representante de la Asamblea Departamental del Cauca.

ARTICULO 10°. Responsabilidad de los integrantes del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca. Corresponde a los integrantes cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el motivo de la inasistencia a la Presidencia del CDJ - Cauca, con dos (02) días de antelación, mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación, quien deberá estar facultado para tomar decisiones.
2. Revisar y hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
4. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionados con las temáticas definidas y con la implementación del plan anual de trabajo.
5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: + 57 (2) 8220570 – 71 – 72 | Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co



Gobernación del Cauca

Despacho del Gobernador

Código 1000

Continuación Decreto No.

- 50078-07-2020
6. Aplicar los enfoques territoriales, diferencial, en especial, las perspectivas de género, étnica, participativa y de acción sin daño, en todas las actuaciones y decisiones.

PARÁGRAFO. Los integrantes de las organizaciones y/o entidades del Sistema de Justicia del Departamento del Cauca, oficializarán ante la Presidencia del CDJ – Cauca, la delegación mediante la cual están en capacidad de representarlas y tomar decisiones, las cuales serán anexas al Acta de conformación del CDJ.

ARTICULO 11°. Secretaría Técnica del CDJ – Cauca. Será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Participación o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 12°. Funciones de la Secretaría Técnica del CDJ – Cauca. Son funciones de la Secretaría Técnica del CDJ – Cauca:

1. Apoyar a la Presidencia del CDJ – Cauca en la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
2. Llevar registro de asistencia, llevar registro de las actas y custodiar las mismas.
3. Apoyar a la Presidencia del CDJ – Cauca en la elaboración de insumos para las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.

CAPITULO III

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 13°. Los integrantes del CDJ - Cauca aprobarán y adoptarán su propio reglamento, en el primer año de existencia del mismo.

ARTICULO 14°. El CDJ - Cauca, queda facultado para adoptar y modificar su propio reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por consenso general de los integrantes permanentes que lo integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

ARTICULO 15°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

24 JUL. 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Luis Cornelio Angulo Mosquera – Secretario de Gobierno y Participación

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Mario A. Enríquez P. – Apoyo a la Coordinación del Programa de Seguridad Humana para la Paz y la Convivencia Ciudadana.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: + 57 (2) 8220570 – 71 – 72 | Fax: 8243597
governador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co